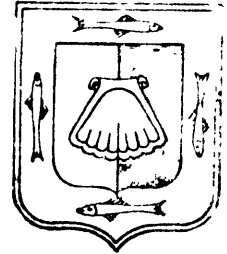




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficina Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1972.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA DE COORDINACION EN MATERIA FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES, DE LA FEDERACION CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ASUNTO:

Declaratoria de Coordinación en
materia Federal del Impuesto
sobre Adquisición de Inmuebles,
de la Federación con el Estado
de BAJA CALIFORNIA SUR.

México D. F., 10 de febrero de 1983.

C. ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURU.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
La Paz, B.C.S.

Este Estado ha manifestado a esta SECRETARIA el deseo de coordinarse con la Federación en materia Federal del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y del Impuesto Local sobre Enajenación de Dominio, para lo cual presentó documentación, en la que aparecen debidamente adecuadas las legislaciones estatal y municipal a la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles vigente.

Con tal motivo y conforme a lo establecido en el artículo 9o. de la citada Ley, esta SECRETARIA para los fines de la coordinación de que se trata, procede a efectuar la siguiente

D E C L A R A T O R I A :

PRIMERO.- La Federación queda coordinada con el Estado de BAJA CALIFORNIA SUR en materia Federal del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a partir del día 1o. de enero de 1983, día en que entran en vigor las modificaciones efectuadas a su legislación, en los términos del mencionado artículo 9o. de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

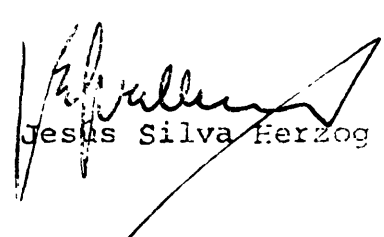


SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

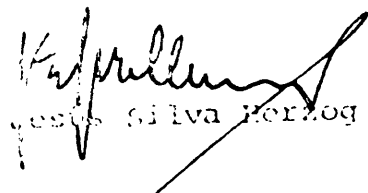
SEGUNDO.- Consecuentemente, la Federación -
suspende la aplicación de la Ley -
del Impuesto sobre Adquisición de -
Inmuebles en el territorio del --
Estado de BAJA CALIFORNIA SUR a --
partir de la fecha antes indicada.
Las enajenaciones o adquisiciones-
de inmuebles se gravan en el Esta-
do en los términos de sus legisla-
ciones local o municipal.

La presente declaratoria deberá publicarse en el Diario --
Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Enti-
dad, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo -
9o. de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y --
adicionar con su contenido la Resolución que Establece Reglas-
Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal, de 25 de -
febrero de 1982, y las que la sustituyan.

A t e n t a m e n t e .
SUFRACIO EFECTIVO. NO RREELECCION.
El Secretario.


Lic. Jesús Silva Herzog F.

Se publica en el Diario
Oficial de la Federación.
El Secretario.


Lic. Jesús Silva Herzog F.

Al Márgen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

EDICTO

SR. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ A.

El C. Licenciado ABIGAIL PASCACIO BAILLINAS, en su carácter de Apoderado de la Empresa denominada "MUEBLERIA LA MASCOTA", S.A. promovió ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, Juicio Ordinario Mercantil Número 79/983, en contra de Usted.

Lo que se le notifica por medio del presente Edicto, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación, ocurra ante éste Juzgado a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones que hacer valer, quedando en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples para el traslado de Ley.

La Paz, B.C. 18 de Enero de 1983.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

Lic. JOSE LUCIO TORRES CASTILLO
3 — 3

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA BOLETIN OFICIAL CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último
de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre \$ 150.00
Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

Al márgen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial de Estado de Baja California Sur.

EDICTO

DR. JOSE CASTELLANOS.

El C. Licenciado Abigail Pascacio Bailinas, ha promovido ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, Juicio Ejecutivo Mercantil Número... 461-932, en contra de Usted, por pago de la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) como suerte principal.

Lo que se le emplaza a Usted, por medio del presente Edicto, para que dentro del término de tres días contados a partir de la fecha del día siguiente en que se haga la última publicación, comparezca ante éste Juzgado a hacer paga lla-

na de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples para el traslado de Ley.

La Paz, B.C., 6 de Diciembre de 1982.

LOS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

SOCORRO AVILES GARCIA

RAMON RUIZ LUCERO

3 — 3